



V I S T O:

Visto la nota solicitando un lote en el Barrio El Progreso que realizaran los interesados que preceden y,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Piedras Blancas cuenta con terrenos que según Ley Provincial N°8783, y Decreto Provincial N° 1858/94 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación de la Provincia de Entre Ríos; el Superior Gobierno de la Provincia donó los inmuebles ubicados en el Distrito Alcaraz II, Barrio El Progreso, perteneciente al Ejido de Piedras Blancas.

Que, a través de los años el Municipio ha realizado las correspondientes donaciones de los inmuebles con el objeto de posibilitar el asentamiento de las familias que así lo requerían.

Que a fin de efectivizar la referida transferencia de las propiedades previo análisis efectuado por Catastro Municipal se pone a consideración el siguiente proyecto de Ordenanza.

Por ello, en uso de sus atribuciones

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTICULO N° 1: Dónese a la Sra. Hochnadel Daniela Silvina, DNI: 32.834.691 y al Sr. Garcilano Jorge Alberto, DNI: 23.619.796, domiciliados realmente en Zona Rural S/N, Piedras Blancas, La Paz, Entre Ríos. Lote de una superficie aproximada de 605,30 m2 sobre Calle Pública. (Ver plano anexo).-

ARTICULO N° 2: Autorícese al Presidente Municipal a la firma de la documentación traslativa de los distintos inmuebles; y al Área de Catastro Municipal a efectuar la medición que comprende el terreno mencionado.

ARTICULO N° 3: Los gastos, impuestos y honorarios que deban erogarse serán afrontados en su totalidad por el donatario.

ARTICULO N° 4: Comuníquese al donatario; regístrese y oportunamente archívese.

Piedras Blancas, Sala de Sesiones, 16 de Marzo del año 2015.

Aprobado por Unanimidad de votos:

Por la Positiva. Mesquida Fabricio
Goro Alberto
Ruiz Fabiana
Weisheim Antonrlla
Cordoba Karen
Alves Stella
Maidana Raquel

